

12) ¿Deben interpretarse los artículos 21, 45, 49, 56 y 63 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y los artículos 22 y 24 de la Directiva 2004/38/CE ⁽⁴⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, por la que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE, en el sentido de que se oponen a la normativa que ha sido introducida mediante el libro 5 del Decreto de la Región Flamenca, de 27 de marzo de 2009, sobre política del suelo e inmobiliaria, que lleva por título «Residir en su propia región», a saber, la normativa en virtud de la cual en determinados municipios, denominados municipios destinatarios, la transmisión de fincas y de las construcciones levantadas sobre las mismas se sujeta a la acreditación por el comprador o por el arrendatario, de la existencia de un vínculo suficiente con dichos municipios en el sentido del artículo 5.2.1, apartado 2, del Decreto?

⁽¹⁾ DO L 312, p. 67.

⁽²⁾ DO L 376, p. 36.

⁽³⁾ DO L 134, p. 114.

⁽⁴⁾ DO L 158, p. 77.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Wojewódzki Sąd Administracyjny w Gdańsku (Polonia) el 9 de mayo de 2011 — Fortuna Sp. z o.o./Dyrektor Izby Celnej w Gdyni

(Asunto C-213/11)

(2011/C 219/06)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Wojewódzki Sąd Administracyjny w Gdańsku

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Fortuna Sp. z o.o.

Demandada: Dyrektor Izby Celnej w Gdyni

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el artículo 1, número 11, de la Directiva 98/34/CE ⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas (DO L 204, p. 37, con modificaciones), en el sentido de que los «reglamentos técnicos», cuyos proyectos se han de comunicar a la Comisión con arreglo al artículo 8, apartado 1, de

la Directiva, comprenden una normativa que prohíbe modificar las autorizaciones para ejercer una actividad en el sector de las máquinas recreativas con premios reducidos cuando la modificación afecta al lugar de explotación del juego?

⁽¹⁾ Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas (DO L 204, p. 37), en su versión modificada por la Directiva 98/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de julio de 1998, que modifica la Directiva 98/34/CE por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas (DO L 217, p. 18).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Wojewódzki Sąd Administracyjny w Gdańsku (Polonia) el 9 de mayo de 2011 — Grand Sp. z o.o./Dyrektor Izby Celnej w Gdyni

(Asunto C-214/11)

(2011/C 219/07)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Wojewódzki Sąd Administracyjny w Gdańsku

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Grand Sp. z o.o.

Demandada: Dyrektor Izby Celnej w Gdyni

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el artículo 1, número 11, de la Directiva 98/34/CE ⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas (DO L 204, p. 37, con modificaciones), en el sentido de que los «reglamentos técnicos», cuyos proyectos se han de comunicar a la Comisión con arreglo al artículo 8, apartado 1, de la Directiva, comprenden una normativa que prohíbe prorrogar las autorizaciones para ejercer una actividad en el sector de las máquinas recreativas con premios reducidos?

⁽¹⁾ Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas (DO L 204, p. 37), en su versión modificada por la Directiva 98/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de julio de 1998, que modifica la Directiva 98/34/CE por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas (DO L 217, p. 18).